

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-823-2022

AMC
PC

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 21 de diciembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0722-0212-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II ADECUACIÓN DE TERRENO**", cuyo promotor es "**INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**", corregimiento de Oria arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VC/JJ/JAP

H.



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II ADECUACIÓN DE TERRENO”
PROMOTOR:	“INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II ADECUACIÓN DE TERRENO”**, el cual consiste en la adecuación y nivelación de una superficie de 29 ha + 1908 m² 57 dm², que será dispuesta para futuros desarrollos de vocación turística. e infraestructuras de drenaje y manejo de aguas de escorrentía, la cual forma parte de la finca Folio Real N o 32267, situada en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos. Se procederá a la ejecución del desmonte de la capa vegetal, gestión de los desechos sólidos generados por dicha actividad (los cuales serán dispuestos en el vertedero municipal, mediante la contratación de empresas autorizadas) y la conformación de las terracerías de diseño dispuestas para el proyecto. Concluida la operación de limpieza sobre la zona, se procederá a la nivelación de la superficie implementando para ello, el uso de maquinaria, que compactará la misma siguiendo lo definido en los diseños de las terracerías. Cabe resaltar que, dado al tipo de suelo, el cual cuenta con poca permeabilidad, aunado a que, dado a las cotas bajas del sector y las modificaciones de la geomorfología (movimientos de tierra realizados, para la construcción de otros proyectos turísticos, residenciales y la vía principal) evidenciadas en las zonas circundantes, provoca una mayor acumulación de las aguas de escorrentía en la estación lluviosa, dado que es la zona más baja del sector y por gravedad funciona como, la región de confluencia de la región hacia la fuente hídrica existente en el área.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, el área específica constituye un ecosistema marino-costero desglosada de la siguiente manera: El bosque secundario intermedio tiene una superficie de aproximadamente 17.23 hectáreas que representa el 59.02% de la superficie total del área a desarrollar, El bosque presenta un dosel de aproximadamente 12 metros de altura, con un estrato arbóreo y un estrato arbustivo diferenciado uno de otro. Vegetación de Gramíneas. Este tipo de vegetación, ocupa una superficie aproximada de 11.60 hectáreas con un porcentaje del 39.74 % del polígono, el área presenta algunas especies de árboles dispersos; por lo general, estas formaciones resultan de potreros abandonados y poco trabajados en donde la presencia de gramíneas y rastrojos se hace notable y predominan especies arbóreas de rápido crecimiento es decir especies pioneras que colonizan la zona. Vegetación de manglar; El manglar presente en

esta zona abarca un total de 0.36 hectáreas, lo que representa el 1.23% del polígono, esta zona de manglar está dominada por cuatro (4) especies de mangle las cuales corresponden a él Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle negro (*Avicennia germinans*), el mangle blanco (*Laguncularia recemosa*) y el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*).

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos al momento de analizar la propuesta del presente estudio, respecto al tratamiento y manejo propuesto al tema de la vegetación natural en el área del proyecto; queda claro en el objetivo del proyecto que la cobertura total de la vegetación natural presente en el polígono, va a ser objeto de eliminación total según lo planteado. Bajo estas circunstancias y conforme se describe en el documento presentado, la eliminación total de la vegetación natural existente en el polígono no se plantea de conformidad a los preceptos legales aquí señalados y de forma a armonizar la ejecución del proyecto con la existencia de los recursos naturales existentes en el área del proyecto. Se advierte entonces, que este tipo de iniciativa se aleja de los principios enmarcados en la Constitución y las leyes vinculadas a estos procesos por cuanto, somos de la opinión técnica que el presente estudio debe ser replanteando visando un enfoque con más armonía y equilibrio en el impacto sobre los recursos boscosos en su entorno. Bajo estos términos, resulta inadmisible e insostenible la propuesta.

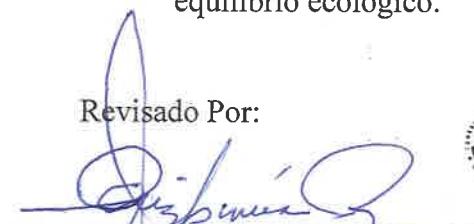
Para esta dirección, resulta necesario replantear el estudio mediante el cual se encamine una propuesta donde se plantee una iniciativa en armonía con la naturaleza y asegure un equilibrio ecológico y asegure el ecosistema existente.

Conforme lo planteado, sugerimos entonces comunicar a la Dirección de Evaluación Ambiental comunicar nuestra opinión del presente documento sometido a nuestra evaluación.

CONCLUSIONES

A la vista de lo actuado en la revisión del presente estudio, solicitamos informar a los promotores del mismo, la necesidad de un replanteo y adecuación en su propuesta sobre el manejo a dar a los recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto. En ese sentido, solicitamos detallar y señalando mediante mapa específico, un área de por lo menos 15 por ciento de la superficie de bosque secundario reportada en el estudio, que permanezca bajo una oferta de protección y conservación asegurando de esta forma, un desarrollo en armonía con el medio ambiente propiciando a su vez el desarrollo del mismo, bajo un armonioso equilibrio ecológico.

Revisado Por:


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRAP/jrap

